

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 1 de octubre de 2025

Sres.

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

REF.: *Informa modificación al Reglamento Interno de “Frontal Trust Desarrollos Industriales I Fondo de Inversión”.*

De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General de **FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**” o la “**Administradora**”), sociedad administradora de “**FRONTAL TRUST DESARROLLOS INDUSTRIALES I FONDO DE INVERSIÓN**” (en adelante, el “**Fondo**”), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo (en adelante, el “**Reglamento Interno**”), acordadas en Asambleas Extraordinarias de Aportantes del Fondo, celebradas a las 11.00 y 12.03 del día 29 de septiembre de 2025 (en adelante, las “Asambleas”).

Se hace presente que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada a las 11.00 del día 29 de septiembre, contó con la asistencia de la totalidad de las cuotas del Fondo suscritas con derecho a voto, lo que dio lugar a la posterior celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada a las 12.03 del mismo día, la cual fue autoconvocada.

En las Asambleas se acordó, con la aprobación de la totalidad de las Cuotas con derecho a voto del Fondo, efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- 1) Se modificó el Artículo 17° sobre el establecimiento de gravámenes o prohibiciones al activo del Fondo, ampliando la posibilidad de gravar el activo para garantizar obligaciones de las sociedades en que este invierta.
- 2) Se creó una nueva Serie P del Fondo.

Con motivo de los acuerdos antes referidos, se modificaron los siguientes Artículos del Reglamento Interno del Fondo (en **negrilla** las modificaciones):

“ARTÍCULO 4°: *Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (en adelante, las “Cuotas”), las cuales podrán ser Cuotas Serie A, Cuotas Serie B, Cuotas*



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Serie C o Cuotas Serie P, todas nominativas, unitarias y de igual valor inicial de colocación, a la fecha de inicio de operaciones de cada Serie, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del Fondo. Las Cuotas tendrán las características establecidas en el Título X del presente Reglamento Interno.

Las Cuotas del Fondo serán emitidas de acuerdo con las condiciones que determine la Administradora o la Asamblea de Aportantes, según el caso, y su colocación podrá hacerse directamente por la Administradora o a través de intermediarios.”

“ARTÍCULO 17°: Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones, de cualquier naturaleza, salvo que tales gravámenes o prohibiciones tengan como objeto garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión del Fondo, o para garantizar obligaciones de las sociedades desarrolladoras de los Proyectos, a que refiere el Artículo 8° precedente, en que invierta el Fondo.”

“ARTÍCULO 23°: El Fondo estará compuesto por cuatro Series de Cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie B, Serie C y Serie P:

Denominación	Número de Cuotas Primera Emisión	Valor Cuota Inicial (Unidades de Fomento) ¹	Moneda en que se recibirán los Aportes	Plazo de colocación
A	375.000	1	Peso	24 meses contados desde la primera suscripción de Cuotas
B	1.000	1	Peso	24 meses contados desde la primera suscripción de Cuotas
C	125.000	1	Peso	24 meses contados desde la primera suscripción de Cuotas
P	167.000	1	Peso	90 días contados desde el día 29 de septiembre de 2025

¹ Valor Cuota Inicial aplicable al momento del inicio de operaciones de cada Serie.



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

“ARTÍCULO 24°: Las Series tendrán las siguientes características particulares: [...]

Serie P	a) <i>El derecho a recibir un retorno preferente equivalente a una tasa anual compuesta de 10% en base 365 días, calculado sobre el monto total aportado a la Serie P, expresado en Unidades de Fomento, con preferencia a cualquier distribución que puede corresponder a las Series A, B y C, incluyendo las Distribuciones (en adelante, el “Retorno Preferente Serie P”), y hasta la total liquidación de la Serie P, ya sea como dividendo provisorio o definitivo del Fondo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o capital, incluyendo disminuciones de capital.</i> b) <i>Por tanto, se subordinará al pago del Retorno Preferente Serie P y a la restitución del capital aportado por dicha Serie, cualquier pago o distribución, incluyendo las Distribuciones, que pudiere corresponder a las Series A, B o C, hasta la total liquidación de la Serie P.</i> c) <i>En función de lo anterior, se autoriza expresamente el reparto de dividendos provisorios y se deja establecido que se autoriza que, en caso de que el monto de los dividendos provisorios exceda el monto de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, éstos puedan imputarse a los beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores.</i>
---------	--

Las características de las Series A, B, C y P, antes señaladas permanecerán vigentes durante la duración del Fondo, sin perjuicio de lo que al efecto pudiere acordar la Asamblea de Aportantes. Cualquier modificación de tales características requerirá el voto conforme de, al menos, las dos terceras partes de las Cuotas emitidas con derecho a voto de la Serie afectada.”



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

“ARTÍCULO 25°: La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración mensual, que se determinará según el siguiente cuadro:

Serie	Remuneración Mensual
A	Equivalente a la doceava parte del 1,428%, con base a 360 días, calculado sobre la cifra resultante de restar las devoluciones de capital a los aportes recibidos en dicha Serie, IVA incluido. Esta remuneración se devengará y pagará mensualmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda. La remuneración devengada y pendiente de pago, a contar del día 90 de incumplimiento en el pago, total o parcial, y hasta su completa y efectiva extinción, se reajustará de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento.
B	Equivalente a la doceava parte del 1,428%, con base a 360 días, calculado sobre la cifra resultante de restar las devoluciones de capital a los aportes recibidos en dicha Serie, IVA incluido. Esta remuneración se devengará y pagará mensualmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda. La remuneración devengada y pendiente de pago, a contar del día 90 de incumplimiento en el pago, total o parcial, y hasta su completa y efectiva extinción, se reajustará de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento.
C	Equivalente a la doceava parte del 1,428%, con base a 360 días, calculado sobre la cifra resultante de restar las devoluciones de capital a los aportes recibidos en dicha Serie, IVA incluido. Esta remuneración se devengará y pagará mensualmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda. La remuneración devengada y pendiente de pago, a contar del día 90 de incumplimiento en el pago, total o parcial, y hasta su completa y efectiva extinción, se reajustará de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento.
P	Esta Serie no paga remuneración.

“ARTÍCULO 36°: Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas **de este**, se utilizará el valor cuota determinado por la Administradora, conforme a lo indicado en los artículos 23° y 40° del presente Reglamento Interno, en relación con el artículo 35° de la Ley y 10° del Reglamento de la Ley. **Sin perjuicio de lo anterior, para la determinación del valor cuota de la Serie P, se considerará el valor cuota inicial, indicado en el citado artículo 23°, de 1 Unidad de Fomento para el día de inicio de operaciones de dicha Serie y en adelante, corresponderá a dicho valor -1 Unidad de Fomento- más la tasa de devengo diario aplicada al Retorno Preferente Serie P a que refiere el Artículo 24° del presente Reglamento Interno.**

En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la CMF, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en los sistemas de negociación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley.

No se contemplan mecanismos que permitan a los Aportantes contar con un adecuado y permanente



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

mercado secundario para las Cuotas, distintos a (i) el registro de las Cuotas en la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa de Valores; y (ii) la posibilidad de celebrar o no, uno o más contratos de Market Maker con un corredor de bolsa nacional, el que deberá cumplir con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 327 de la CMF.”

Las modificaciones antes descritas constan en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual es depositada junto a la presente en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de esta Comisión, en el que se han incorporado las modificaciones señaladas, las que entrarán en vigencia transcurrido el hábil siguiente de esta fecha, toda vez que se acordó unánimemente por todos los aportantes del Fondo, que este comience a regir al día siguiente hábil de su depósito de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014, de la CMF.

Yo Claudio Mehech Laban, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Claudio Mehech Laban

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

